PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DEPRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1167 de 2021	
CONTRATO NO.	**1167 de 2021**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT** 900.406.455-6
OBJETO	**SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y DE EMERGENCIA PARA EL PARQUE AGROALIMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**
VALOR INICIAL:	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($12.611.599)**
VALOR TOTAL:	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($12.611.599)**
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) días calendario
PRORROGA No. 01:	CINCO DIAS (05) CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243 expedida en barranquilla, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. No. 0362 del 01 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS NIT. .** 900.406.455-6 **R.L.** FELDMAN DAVID RODRIGUEZ **C.C.** 80.798.813, obrando en representación y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICON°1167 de 2021, con fundamento en la Ley 80 de 1993, enel literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:**1**. Que las partes suscribieron el 11 de diciembre de 2021 el contrato N° 1167 de 2021 con INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS, cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y DE EMERGENCIA PARA EL PARQUE AGROALIMENTARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA **2**. Que el plazo de ejecución es por el termino 15 días calendario.**3.** Que, el día 16 de diciembre de 2021 se suscribió acta de inicio; en vista de lo anterior, la fecha de terminación del mismo está prevista para el 30 de diciembre de 2021. **4.** Que mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2021, el contratista solicita se estudie la posibilidad de prorrogar el contrato No 1167 de 2021, hasta el día 5 de enero del 2022, teniendo en cuenta que el contrato finaliza el 30 de diciembre del 2021 y aunque el día de hoy 29 de diciembre

se ejecuta un aproximado del 98% del contrato, se tuvo inconvenientes con la instalación de algunas señales, por otra parte se deben levantar planos y diseñar nuevamente lo cual no se alcanza a realizar en 2 días**5.** Que una vez analizado el caso, es conveniente la realización de la prorroga hasta el 05 de enero de 2022, con la finalidad que el contratista pueda presentar los planos bajo los criterios técnicos exigidos por el municipio de Tunja. **6.** Que el plazo de ejecución del contrato No 1167 de 2021 vence el día 30 de DICIEMBRE de 2021 y teniendo en cuenta lo justificado anteriormente se hace necesario realizar la presente prorroga No. 1 al referido contrato. **07.** Conforme a lo anteriormente expuesto, el supervisor del contrato No 1167 de 2021 solicita se realice prorroga No. 1 del contrato 1167 de 2021 VEINTE (20) DIAS CALENDARIO **08.** Así las cosas, y dado que se logró un beneficio de calidad y precio de la necesidad que justificó la suscripción del contrato 1167 DE 2021, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato en mención y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón **09** Que, en consecuencia, la presente adición y prorroga es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta porciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)” (Negrilla por fuera del texto) el cual el mismo se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:	
<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. 1167 de 2021 en **CINCO DIAS CALENDARIOS**
<u>CLÁUSULA SEGUNDA.-</u>	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende por **VEINTE DIAS CALENDARIOS.**
<u>CLÁUSULA TERCERA</u>.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
<u>CLÁUSULA CUARTA.</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente Prorroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la actualización de las garantías.
<u>CLAUSULA QUINTA</u>.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de **1167 de 2021** conservan su vigencia y alcance.

CLAUSULA SEXTA PRIMERA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1167 DE 2021 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	